



Ministerio de Salud  
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

### RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Jose Ángel Flores Montesinos, referente a solicitar la siguiente información: Copia de la solicitud de compras por servicios profesionales de Jurídicos en el Hospital Saldaña; 2) Copia del contrato que se elaboro en la UACI de dicho Hospital por servicios profesionales del nuevo juridico

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

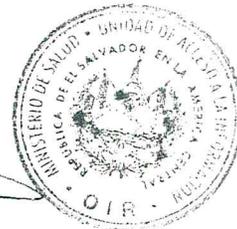
III- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

IV) En tal sentido se advierte que en la presente solicitud, existen deficiencias de claridad en lo que se viene requiriendo ya que solicita 1) “Copia de la solicitud de compras por servicios profesionales de Jurídicos en el Hospital Saldaña; 2) Copia del contrato que se elaboro en la UACI de dicho Hospital por servicios profesionales del nuevo juridico, pero en ningún momento establece en que año se realizaron, tanto la solicitud de compra como el contrato en mención, siendo esto necesario para poder localizar dicha documentación.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario aclare el punto antes citado a efectos de poderle brindar y entregar la información como la requiere, no omito manifestarle que dicha prevención deberá ser evacuada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123





## RESOLUCION DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACION

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas del día DOCE de NOVIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 4 de noviembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano JOSE ANGEL FLORES MONTECINOS, en la cual requiere la siguiente información: 1) Copia de la solicitud de compras por servicios profesionales de jurídicos; 2) Copia del contrato que se elaboro en la UACI del Hospital Saldaña, por servicios de jurídicos.

### Fundamento y respuesta a la solicitud

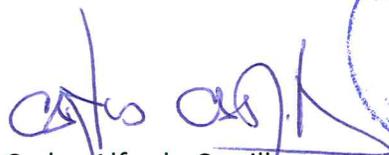
- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, siendo procedente requerir la información por ello se solicitó a la Dirección del Hospital Saldaña de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
  
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Haciéndose constar que la misma se entrega personalmente al usuario por así haberlo solicitado

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSAL





San Salvador, 12 de Noviembre de 2014.

### ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Habiéndose requerido a la Oficina de Acceso a la Información y Respuesta, por parte del ciudadano Jose Ángel Flores Montesinos, referente a solicitar la siguiente información:

- 1) Copia de la solicitud de compras por servicios profesionales de jurídicos.
- 2) Copia del contrato que se elaboro en la UACI del Hospital Saldaña, por servicios profesionales del nuevo juridico de mayo a junio de 2014

Luego de haber requerido la información arriba detallada a la Dirección del Hospital Saldaña y posteriormente haberla recibido, se entrega a la solicitante. Sin más que hacer constar se firma la presente.

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información del MINSAL



  
Jose Ángel Flores Montesinos  
Solicitante

